Partícipes con derecho al voto según el Reglamento de Elecciones:

Art. 5. Es partícipe con capacidad de elegir, quien, a la fecha de la convocatoria a la elección de Representantes, acredite al menos seis 6 (seis) aportaciones personales mensuales consecutivas en su cuenta individual.

Requisitos para ser candidatos a Representantes a la Asamblea General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas- CAPREMCI:

- **Art. 6**. Los partícipes para ser elegidos Representantes de la Asamblea General del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de Servidores y Trabajadores Públicos de Fuerzas Armadas- CAPREMCI, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haber registrado aportaciones personales consecutivas, durante los 12 (doce) meses anteriores a la candidatura;
 - b) No acreditar derecho a liquidación de la cuenta individual por cumplimiento de las condiciones para acceder a la prestación o prestaciones del Fondo, a la fecha de convocatoria:
 - c) No encontrarse en mora en el Fondo al momento de las elecciones, ni haber incurrido en mora o retardado en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo, durante los 12 (doce) meses previos a la candidatura; y,
 - d) Los demás establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.
- **Art. 30.** A toda elección de Representantes precederá la inscripción y calificación de candidaturas ante la correspondiente Junta General Electoral.
- **Art. 31.** Es requisito para ser candidato a Representante, además de los establecidos en el Artículo 6 del presente Reglamento, no ser pariente del Representante Legal o los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- **Art. 32.** No pueden ser candidatos a Representantes:
 - a) Aquellos contra quienes se hubiera dictado auto de apertura del plenario por cualquier delito, hasta que se declare su absolución;
 - b) Los que hubieren sido sancionados con exclusión durante los doce meses previos a la fecha de la elección;
 - c) El Representante Legal o los empleados del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de los Servidores y Trabajadores Públicos de las Fuerzas Armadas-CAPREMCI; y,
 - d) Aquellos partícipes que anteriormente fueron removidos como Representantes de la Asamblea General.
- **Art. 34.** Si uno o varios candidatos a Representantes no reunieren los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Junta General Electoral negará la candidatura, pudiendo ser presentada nuevamente, superadas las causas que motivaron su negativa, dentro del plazo señalado para el efecto.
- **Art. 35.** A toda inscripción de candidatos a Representantes se acompañará la aceptación de éstos con una declaración juramentada de que no están incursos en alguna de las inhabilidades determinadas por este Reglamento según los Artículos 31 y 32.